

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CORRESPONDIENTE A 2021

Con motivo de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2021, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

SEGUNDO: Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, que aprueba el SEC 2010.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E3001518R8A3D9Y4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 12:20:14

EXPEDIENTE ::
2021HACI21000740
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001679E3001518R8A3D9Y4



- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

TERCERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

CUARTO: El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento de Andújar y por el Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO: SUSPENSIÓN DE REGLAS FISCALES

Hay que tener en cuenta que como consecuencia de la pandemia internacional originada por el COVID-19 se han suspendido las reglas fiscales previstas en la LOEPSF.

Así el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 acordó:

- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Suspender el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

El Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2021 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite la suspensión de las reglas fiscales de los ejercicios 2021 y 2021, acordada por el citado acuerdo del Consejo de Ministros.

Aun así, el Ministerio de Hacienda sostiene que dicha suspensión no afecta a la obligatoriedad de informar sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, aunque no existen medidas asociadas al incumplimiento de las reglas fiscales, de tal manera que aunque se incumpliera la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E3001518R8A3D9Y4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 12:20:14

EXPEDIENTE :: 2021HAC121000740
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



estabilidad presupuestaria y/o la regla de gasto no existe obligación de realizar el plan económico financiero previsto en la LOEPSF.

Por ello se van a realizar los cálculos relativos al cumplimiento de las reglas fiscales aunque – como hemos dicho – en caso de incumplimiento no existen medidas obligatorias que adoptar.

SEXTO.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo).

Cap	a) Derechos reconocidos netos 2021	b) Recaudado Presupuesto 2021	c) Recaudado Presupuestos cerrados	d) Total recaudación (b+c)	Importe Ajuste (d-a)
1	13.300.580,23 €	12.073.203,49 €	848.380,48 €	12.921.583,97 €	-378.996,26 €
2	351.585,38 €	338.452,83 €	24.154,07 €	362.606,90 €	11.021,52 €
3	7.279.970,19 €	4.445.996,38 €	2.990.067,80 €	7.436.064,18 €	156.093,99 €
				TOTAL AJUSTE 1,2,3	-211.880,75 €



CSV: 07E6001679E3001518R8A3D9Y4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E3001518R8A3D9Y4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 12:20:14

EXPEDIENTE :: 2021HAC121000740
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Ajustes a realizar en el Capítulo 4 "Participación en los Ingresos del Estado" por las cantidades reintegradas al Estado durante 2021, en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

Año	Importe (Ajuste)
2008	+ 70.651,92 €
2009	+ 104.887,20 €

- Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413): La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se tratan, por tanto, de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

El saldo final de dicha cuenta es inferior al saldo inicial de la misma en el ejercicio 2021, lo cual implica que han sido aplicados a presupuesto durante este ejercicio un importe de gastos mayor que el importe de los gastos realizados en 2020 que han quedado pendientes de ser aplicados a presupuesto, por lo que corresponde la realización de este ajuste que disminuye el déficit de la Corporación Local en términos de contabilidad nacional:

Saldo inicial cuenta 413	801.240,60
Saldo final cuenta 413	212.352,44
Diferencia (Ajuste)	588.888,16

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2021



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 (Derechos Reconocidos Netos)	
CAPÍTULO I. Impuestos directos	13.300.580,23 €
CAPÍTULO II. Impuestos indirectos	351.585,38 €
CAPÍTULO III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.279.970,19 €
CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes	15.262.265,60 €
CAPÍTULO V. Ingresos patrimoniales	178.702,27 €
CAPÍTULO VI. Enajenación de inversiones reales	- €
CAPÍTULO VII. Transferencias de capital	1.330.815,53 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	37.703.919,20 €
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021 (OBLIGACIONES Reconocidas Netos)	
CAPÍTULO I. Gastos de personal	17.024.714,55 €
CAPÍTULO II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	14.202.415,91 €
CAPÍTULO III. Gastos financieros	876.328,34 €
CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes	1.189.764,26 €
CAPÍTULO V. Fondo de contingencia	- €
CAPÍTULO VI. Inversiones reales	3.044.039,24 €
CAPÍTULO VII. Transferencias de capital	80.588,88 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	36.417.851,18 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E3001518R8A3D9Y4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 12:20:14

EXPEDIENTE ::
2021HACI21000740
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001679E3001518R8A3D9Y4



SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO SIN AJUSTAR	1.286.068,02 €
AJUSTES	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	-378.996,26 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	11.021,52 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	156.093,99 €
Ajuste por liquidación PIE 2008	70.651,92 €
Ajuste por liquidación PIE 2009	104.887,20 €
Ajuste Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".	588.888,16 €
TOTAL AJUSTES	552.546,53 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO	1.838.614,55 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que en la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2021 se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una capacidad de financiación de 1.838.614,55 €.

Respecto al Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, a continuación se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria partiendo de los datos que arroja la Liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2021:

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2021

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 (Derechos reconocidos netos)	
CAPÍTULO 1. Impuestos directos	- €
CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos	- €
CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	260,00 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	6.000,00 €
CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales	- €
CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales	998.402,37 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	- €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	1.004.662,37 €



CSV: 07E6001679E3001518R8A3D9Y4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E3001518R8A3D9Y4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 12:20:14

EXPEDIENTE :: 2021HAC121000740
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



PRESUPUESTO DE GASTOS 2021 (Obligaciones reconocidas netas)	
CAPÍTULO 1. Gastos de personal	- €
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	- €
CAPÍTULO 3. Gastos financieros	54,73 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	- €
CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia	- €
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	- €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	- €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	54,73 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO	1.004.607,64 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, se observa que en la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2021 se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una capacidad de financiación de **1.004.607,64 €**.

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la Liquidación del Presupuesto del perímetro de consolidación para el ejercicio 2021

Una vez realizado el cálculo respecto a cada Entidad, se procede a presentar el cumplimiento consolidado del objetivo de estabilidad presupuestaria del perímetro de consolidación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar en el siguiente cuadro:

Entidad	Ingresos no financieros (DRN Cap.1-7)	Gastos no financieros (ORN Cap.1-7)	Ajustes SEC-2010	Capacidad / Necesidad de financiación
Ayuntamiento de Andújar	37.703.919,20 €	36.417.851,18 €	552.546,53 €	1.838.614,55 €
O.A.L. Promoción y Desarrollo	1.004.662,37 €	54,73 €		1.004.607,64 €
Capacidad/Necesidad de financiación en términos consolidados				2.843.222,19 €

A la vista de la tabla anterior, existe una capacidad de financiación de **2.843.222,19 €** en términos consolidados. En consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación consolidada del Presupuesto para el ejercicio 2021, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla de Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio



CSV: 07E6001679E3001518R8A3D9Y4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E3001518R8A3D9Y4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 12:20:14

EXPEDIENTE :: 2021HAC121000740
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



su determinación.

El Consejo de Ministros, en reunión de 11/02/2020, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023, y aunque – como hemos dicho – se ha suspendido este acuerdo del Consejo de Ministros y la consiguiente regla de gasto, utilizaremos los mismos porcentajes para determinar el teórico objetivo de la regla de gasto

Regla de gasto período 2021-2023			
2021	2021	2022	2023
2,9	3	3,2	3,3

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable” a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo 3. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), se obtendrán los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Ajuste de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". El saldo final de dicha cuenta es inferior al saldo inicial de la misma en el ejercicio 2021, por lo que corresponde la realización de este ajuste que supone un menor empleo no financiero.

Saldo inicial cuenta 413	801.240,60
Saldo final cuenta 413	212.352,44
Diferencia (Ajuste)	588.888,16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E3001518R8A3D9Y4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 12:20:14

EXPEDIENTE ::
2021HACI21000740
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001679E3001518R8A3D9Y4



- Ajuste por consolidación: Se realiza un ajuste de 6.000,00 €, importe de las obligaciones reconocidas netas correspondientes a la transferencia interna al Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local.
- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: Se realiza un ajuste por el importe de estos gastos, los cuales ascienden en el ejercicio 2021 a 5.819.808,65 €, puesto que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto del Ayuntamiento con motivo de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2021 presenta los siguientes resultados:

CAPÍTULO I. Gastos de personal	17.024.714,55 €
CAPÍTULO II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	14.202.415,91 €
CAPÍTULO III. Gastos financieros	876.328,34 €
CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes	1.189.764,26 €
CAPÍTULO V. Fondo de contingencia	- €
CAPÍTULO VI. Inversiones reales	3.044.039,24 €
CAPÍTULO VII. Transferencias de capital	80.588,88 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS 1 A 7)	36.417.851,18 €
Intereses de deuda	- 876.328,34 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	35.541.522,84 €
Ajuste Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"(-)	- 588.888,16 €
Ajuste por consolidación(+)	-6.000,00 €
Ajuste gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP(-)	- 5.819.808,65 €
Ajuste por enajenación de terrenos(-)	
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	29.126.826,03 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Andújar fue de 28.523.838,59 €, según el Informe de Intervención, de 26 de marzo de 2021, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar correspondiente a 2020, mientras que el gasto computable en la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2021 es de 29.126.826,03 €.



Este último dato supone una variación del gasto computable de 2,11% y, por tanto, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3% para el ejercicio 2021.

No puede realizarse la regla del gasto para el OAL, a la vista de que al realizar el ajuste negativo por enajenación y que asciende a -998.402,37 € el cálculo arrojaría un resultado negativo para los empleos no financieros, lo que no es posible.

En consecuencia, en la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2021 se cumple con el objetivo de la Regla del Gasto.

SÉPTIMO: Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, y que, en consecuencia, resultan de aplicación lo que ya establecía el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes queda como sigue.

Deuda viva a 31-12-2021.	22.543.164,12€
Derechos reconocidos por operaciones corrientes (Capítulos 1 a 5) Liquidación 2021	36.373.103,67 €
Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes	61,98%

Se hace constar que se incluye como deuda financiera y siguiendo las instrucciones del Ministerio de Hacienda, el contrato de factoring sin recurso por importe de 2.000.000 suscrito con la Caja Rural de Jaén, el 18 de septiembre de 2018 y mediante el que este Ayuntamiento (CEDENTE), titular de un derecho de crédito frente al Ministerio de Hacienda, cedía a la Caja Rural dicho derecho de crédito.

El porcentaje de deuda sin incluir el contrato de cesión de crédito, en el que el Ayuntamiento es cedente de un derecho de crédito que ostenta por la subvención EDUSI, contrato cuyo importe va disminuyendo en función de los ingresos de la subvención quedaría en 56,48%



Este porcentaje es inferior al límite del 110 % previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto al cálculo del ahorro neto, según el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entenderá por tal la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, la cual se determinará en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Asimismo, en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Por tanto, el ahorro neto consistirá en la diferencia entre el ahorro bruto y la anualidad teórica de amortización, siendo el cálculo del mismo el siguiente:

Derechos liquidados (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2021	36.373.103,67 €
Obligaciones reconocidas (Capítulos 1, 2 y 4). Liquidación 2021	32.416.894,72 €
-obligaciones reconocidas con el RT (Capitulo I,II y IV)	-865.663,38 €
AHORRO BRUTO AJUSTADO	4.821.872,33 €
Anualidad teórica de amortización	3.052.652,24 €
AHORRO NETO	1.769.220,09 €

Tras los cálculos efectuados, se puede apreciar que el ahorro neto de esta Entidad resulta ser positivo.

OCTAVO: Cumplimiento del Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021. Regla suspendida por el Gobierno de la Nación

Se hace constar que de conformidad con lo publicado por el Ministerio de Hacienda en la pregunta 2 :*En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero*

Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad (AND) a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico-financieros, pudiendo estos AND, en consecuencia, ser revocados”

Respecto a la capacidad de financiación, cabe señalar que en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, la Entidad local se encuentra en situación de superávit, y se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria que se había establecido en el Plan para dicho ejercicio **2.843.222,19 €**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E3001518R8A3D9Y4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 12:20:14

EXPEDIENTE ::
2021HACI21000740
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001679E3001518R8A3D9Y4



Respecto a la regla de gasto, en términos generales se cumple con el objetivo de gasto computable que se indicaba en el Plan, a la vista del incremento en los ingresos previstos.

En cuanto al porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes, el 61,98% obtenido con los datos de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2021 es inferior al porcentaje previsto para este ejercicio en el Plan (67,78%).

Por otra parte, cabe hacer referencia al Período Medio de Pago a Proveedores. El objetivo para el ejercicio 2021 recogido en el Plan era de 60 días, mientras que este indicador en el cuarto trimestre de 2021 asciende a **16,20** días, por lo que también se cumple con el PMP

Por otra parte, en el cuadro siguiente se comparan las principales magnitudes que arroja la Liquidación 2021, con las previsiones de ingresos y de gastos incluidas en el citado Plan:

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS				
Unidad: miles de euros				
	2021	LIQUIDACION 2021	EN MILES	DIFERENCIA
Ahorro bruto	4.550,00	4.821.872,33	4.821,87	271,87
Ahorro neto	2.805,61	1.769.220,09	1.769,22	-1.036,39
Saldo de operaciones no financieras	4.250,00	2.290.675,66	2.290,68	-1.959,32
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	0,00	552.546,53	552,55	552,55
Capacidad o necesidad de financiación	4.250,00	2.843.222,19	2.843,22	-1.406,78
Remanente de tesorería gastos generales	-2.550,00	1.039.635,73	1.039,64	3.589,64
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	4.400,00	2.621.788,30	2.621,79	-1.778,21
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	8.800,00	7.832.472,97	7.832,47	-967,53
Saldos de dudoso cobro	2.500,00	4.968.749,15	4.968,75	2.468,75
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	7.500,00	50.678,76	50,68	-7.449,32
Periodo medio de pago a proveedores	60,00	16,2		

www.andujar.es



CSV: 07E6001679E3001518R8A3D9Y4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E3001518R8A3D9Y4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 12:20:14

EXPEDIENTE :: 2021HAC121000740
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



NOVENO: Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, procede informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla de Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con la normativa vigente.
- Que esta Entidad Local cumple con el PMP.

Andújar, a fecha y firma electrónicas
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL
DOLORES DE LA TORRE RUS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E3001518R8A3D9Y4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS - 29/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022
12:20:14

EXPEDIENTE ::
2021HACI21000740
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

